

0000001

1 Escritura No



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

2
3
4
5
6
7
8
9 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
10 INDUSTRIAS SIMBAÑA CIA LTDA.

11 OTORGADA POR
12 LUIS KLEVER SIMBAÑA y OTRA

13 CUANTIA: USD. 400,00

14 Di 4 copias

15 XV

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
17 República del Ecuador, hoy martes ocho (8) de enero del
18 año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
19 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL
20 CANTON QUITO, comparecen los señores LUIS KLEVER
21 SIMBAÑA, mayor de edad, casado, empleado privado, y
22 ANA GABRIELA GUALOTO SIMBAÑA, mayor de edad,
23 soltera, empleada privada. Los comparecientes declaran ser
24 de de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta
25 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, civilmente capaces
26 ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer
27 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
28 ciudadanía, cuyos números se anotan al final de este

821-2013



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 instrumento y cuyas copias fotostáticas, debidamente
2 certificadas por mí, agrego a este instrumento; previamente
3 cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con
4 el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la
5 siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo
6 íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO.** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
8 de la cual conste el contrato de compañía limitada que se
9 contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES:** Comparece para otorgar la presente
11 escritura pública el señor **LUIS KLEVER SIMBAÑA,**
12 mayor de edad, casado, empleado privado, y **ANA**
13 **GABRIELA GUALOTO SIMBAÑA,** mayor de edad,
14 soltera, empleada privada. Los comparecientes declaran ser
15 de de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta
16 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha legalmente capaces
17 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
18 **FUNDACION:** Los comparecientes declaran que es su
19 voluntad fundar la compañía limitada que se constituye
20 mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad
21 de socios fundadores de la compañía los comparecientes que
22 otorgan la presente escritura pública. **TERCERA.-**
23 **REGIMEN NORMATIVO:** los fundadores expresan que la
24 compañía limitada que constituyen se rige por la ley de
25 compañías y por las demás leyes de la república del ecuador,
26 en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a
27 continuación: **CUARTA.- ESTATUTO: ARTICULO**
28 **PRIMERO:** Denominación y duración: la compañía se

0000002



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Quito

[Firma]
Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 denominará **INDUSTRIAS SIMBAÑA CIA LTDA;** y
2 durará 50 años desde la fecha de su inscripción en el registro
3 mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e
4 incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en
5 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto
6 en este estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.-**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de
8 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de quito
9 distrito metropolitano, pudiendo establecer sucursales o
10 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
11 república. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
12 compañía puede dedicarse a una o varias de las
13 siguientes actividades que constituyen su objeto social:
14 a) Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de
15 calefacción, ventilación y aire acondicionado; b)
16 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
17 comercialización al por mayor y menor de calefacción,
18 ventilación y aire acondicionado; para vehículos, casas,
19 oficinas; edificios; restaurantes con sus respectivos
20 accesorios, piezas y repuestos para su reparación; c)
21 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
22 comercialización al por mayor y menor de componentes
23 estructurales prefabricados para construcción o ingeniería
24 civil, de cemento, hormigón o piedra artificial, muelas,
25 piedras de amolar, ruedas de amolar y artículos análogos, sin
26 marcos, para labrar piedras, y sus partes, de piedra natural, de
27 abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de materiales
28 cerámicos; abrasivos. d) Importación, exportación, compra,

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 venta, distribución y comercialización al por mayor y
2 menor de riones y sus piezas de hierro o acero; bolas y
3 artículos similares para trituradoras o molidoras, de hierro o
4 acero; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y
5 otros componentes fabricados, grifos, llaves, válvulas y
6 accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques, cubas y
7 recipientes análogos, árboles de transmisión y manivelas;
8 cajas de cojinetes y cojinetes simples para ejes; engranajes y
9 trenes de engranaje; tornillos de bolas; cajas de engranajes y
10 otros reductores; volantes y poleas; embragues y
11 acoplamientos de árboles; cadenas de eslabón, e)
12 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
13 comercialización al por mayor y menor de extintores de
14 incendios; pistolas pulverizadoras y aparatos análogos;
15 maquinas con sopletes de vapor o arena y aparatos análogos
16 de proyección de chorros; aparatos mecánicos para proyectar,
17 dispersar o pulverizar líquidos o polvos, piezas de maquinas
18 y aparatos para soldadura blanda, partes y piezas de las
19 maquinas y aparatos para soldadura blanda, soldadura fuerte
20 o soldadura autógena; maquinas y aparatos de
21 funcionamiento a gas para templado de superficies; f)
22 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
23 comercialización al por mayor y menor de maquinas para
24 encajar lámparas eléctricas en bulbos de vidrio, maquinas
25 para la fabricación de artículos de vidrio y maquinas para la
26 fabricación de cuerdas partes y piezas de las maquinas para el
27 trabajo de caucho o plásticos o para la fabricación de
28 productos hechos de estos materiales: maquinas de cortar. g)



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

0000003

1 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
2 comercialización al por mayor y menor de todo tipo de
3 productos de ferretería y de seguridad industrial en todas sus
4 variedades. h) Podrá ejercer representaciones de compañías
5 nacionales y extranjeras para el suministro de bienes y la
6 prestación de servicios en la industria petrolera y en otras
7 industrias de la economía; i) Podrá comprar, vender,
8 hipotecar, arrendar, administrar, pignorar, y/ o cualquier
9 otra forma de enajenar, gravar bienes inmuebles, muebles a
10 nombre de la compañía; j) desarrollar proyectos industriales
11 , montajes, mantenimiento, diagnostico , optimización ,
12 ingeniería de diseño y control de procesos , aplicación de
13 tecnología acorde con las necesidades , y en aplicación con
14 el objeto social de la compañía; MEDIOS: k) Formar parte
15 como socio o accionista de compañías constituidas o por
16 constituirse en el Ecuador o en el exterior que tenga relación
17 con su objeto social; l) Solicitar, registrar, adquirir o poseer
18 en cualquier otra forma, usar, distribuir y explotar marcas,
19 diseños, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y
20 marcas registradas; m) Participar en licitaciones, celebrar
21 contratos con empresas nacionales y extranjeras, públicas y
22 privadas; así como con gobiernos seccionales, regionales,
23 nacionales e internacionales, relacionados con todos los
24 sectores de la economía; n) Podrá para el debido
25 cumplimiento del objeto social, la compañía efectuar toda
26 clase de actos y contratos civiles, comerciales y financieros
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y todas aquellas
28 gestiones que tengan relación directa con lo expresado en el

Notario
Dr. Hector
Vallejo
Delgado

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 presente artículo. **ARTICULO CUARTO.-** El capital
2 suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares
3 americanos (USD. 400) y el capital pagado es de doscientos
4 dólares americanos. Dividido en cuatrocientas
5 participaciones de un dólar americano cada una. Los
6 aumentos de capital serán pagados en las oportunidades,
7 proporciones y condiciones que establezca la junta general al
8 acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la
9 ley, los presentes estatutos y cualquier reglamento que sobre
10 el particular expida la junta general de socios. **ARTICULO**

11 **QUINTO.- PARTICIPACIONES:** Los certificados de
12 aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en
13 la ley de compañías. Deberán ir firmados por el gerente
14 general y el presidente de la compañía. La compañía llevara
15 un libro de participaciones en el cual se registrarán las
16 participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por
17 el gerente general y el presidente. **ARTICULO SEXTO.-**

18 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios
19 podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo
20 que determina el Art. 113 de la ley de compañías.

21 **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION**
22 **DE CAPITAL:** El capital social podrá aumentarse o
23 disminuirse por resolución de la junta general de socios. La
24 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en
25 los casos y con los límites previstos en la ley. **ARTICULO**

26 **OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los socios tendrán
27 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que
28 se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del

0000004



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 plazo señalado por la ley de compañías. **ARTICULO**
2 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
3 compañía estará gobernada por la junta general de socios y
4 administrada por el presidente y el gerente general.
5 **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La junta
6 general de socios legalmente convocada y reunida es la
7 autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para
8 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
9 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
10 de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
12 atribuciones de la junta general, además de las establecidas
13 en la ley de compañías, las siguientes: a) nombrar y remover
14 a los administradores por causas legales; b) fijar la
15 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) conocer
16 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
17 informes que deberá presentar el gerente general, referentes
18 a los negocios sociales; d) resolver acerca de la distribución
19 de los beneficios sociales; e) resolver sobre el aumento o
20 disminución del capital social, la constitución de reservas
21 especiales o facultativas, y en general acordar todas las
22 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)
23 disponer el establecimiento y supresión de agencias y
24 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g)
25 designar y autorizar el nombramiento de un apoderado
26 general si es el caso; h) cumplir con todos los demás deberes
27 y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda
28 según la ley, los presentes estatutos y los reglamentos o

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 resoluciones de la misma junta general. **ARTICULO**

2 **DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas
3 generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. las
4 juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
5 primeros meses de cada año calendario, para aprobar las
6 cuentas y balances que presenten los administradores, para
7 resolver la forma de reparto de las utilidades, para resolver a
8 cerca de la amortización de los aportes sociales y para
9 considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
10 día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

11 **TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las juntas
12 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
13 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
14 juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
16 Art. 238 de la ley de compañías **ARTICULO DECIMO**

17 **CUARTO.- MAYORIA:** Cada participación de un dólar da
18 derecho a un voto en la junta general. Las resoluciones se
19 tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría de
21 votos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

22 **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán convocadas
23 por el presidente y/o gerente general o por quien los
24 estuviere reemplazando **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

25 **FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**

26 Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones
27 escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los
28 socios, con ocho días de anticipación por lo menos ,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 indicando la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la
2 reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Podrá
3 convocarse a la junta general a reunión extraordinaria por
4 simple pedido de los socios que representen por lo menos el
5 10% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen
6 en su petición. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
7 **QUORUM DE INSTALACION:** La junta general no podrá
8 considerarse válidamente constituida para deliberar en
9 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
10 representaren más de la mitad del capital social. La junta
11 general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
12 socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital
13 social que representen y así se expresará en la convocatoria.
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**
15 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo
16 anterior, la junta se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
18 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
19 esté presente la totalidad del capital pagado y que los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,
21 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de
22 nulidad. **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:**
23 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta
24 general ya sea personalmente o por medio de un
25 representante. la representación convencional se conferirá
26 mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía o
27 mediante poder notarial, general o especial. no podrán ser
28 representantes convencionales los administradores de la

1 compañía y los comisarios a no ser que sea forzosa.

2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:**

3 Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por
4 mayoría de votos del capital social presente, salvo las
5 excepciones previstas en la ley de compañías. **ARTICULO**

6 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las

7 juntas generales serán dirigidas por el presidente de la
8 compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
9 acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma
10 junta. el acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas

11 generales llevarán las firmas del presidente y del secretario
12 de la junta. si la junta fuere universal, el acta deberá ser
13 suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO**

14 **TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las

15 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
16 foliadas y autenticadas con la firma del gerente general en
17 cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:**

19 La compañía contará con un presidente, que será elegido por
20 la junta general cada dos años y podrá ser reelegido
21 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y

23 deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las juntas

24 generales de socios; b) suscribir conjuntamente con el

25 gerente general los certificados de participaciones emitidos y

26 las actas de las sesiones de junta general; c) convocar

27 conjunta o separadamente con el gerente general a sesiones

28 de junta general; d) intervenir conjuntamente con el gerente



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 general en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
2 límite fijado por la junta general de socios para la actuación
3 individual de éste; e) suscribir con el gerente general las
4 escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de
5 capital, ampliación o prórroga de plazo de duración,
6 disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de
7 la misma; f) tendrá, de manera subsidiaria, la representación
8 legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad
9 temporal o definitiva del gerente general, hasta que la junta
10 general designe uno nuevo; y, g) en general, los que confiere
11 la ley y el estatuto. en caso de ausencia, falta o impedimento
12 del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto
13 designe la junta general de socios. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
15 compañía tendrá un gerente general que podrá o no ser socio
16 de ella, será designado por una junta general y durará en el
17 cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
18 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
19 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
21 atribuciones del gerente general: a) representar a la
22 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar
23 a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
24 establecer las políticas y sistemas operativos con las más
25 amplias facultades; c) actuar como secretario de la junta
26 general; d) convocar a juntas generales conjunta o
27 separadamente con el presidente; e) suscribir conjuntamente
28 con el presidente los títulos de participaciones y las actas de



1 junta general cuando hubiere actuado como secretario; f)
2 conferir poderes generales previa autorización de la junta
3 general; g) contratar empleados y fijar sus remuneraciones,
4 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos
5 cuando fuere del caso previa autorización de la junta general;
6 h) presentar por lo menos una vez al año a la junta general
7 de socios un informe acerca de la situación económica de la
8 compañía, acompañado del balance general, del estado de
9 pérdidas y ganancias y más anexos; i) comprar, vender,
10 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
11 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
12 dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el
13 presidente, previo el consentimiento de la junta general; j)
14 intervenir conjuntamente con el presidente en todos los actos
15 y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta
16 general, previa autorización de la junta general; k) abrir
17 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de
18 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
19 pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa
20 autorización de la junta general; l) firmar contratos y
21 contratar préstamos previa autorización de la junta general;
22 m) obligar a la compañía sin más limitaciones que las
23 establecidas en la ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo
24 establecido en el Art. 12 de la ley de compañías; n) cumplir
25 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; y, o) en
26 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
27 manejo de la compañía y las demás atribuciones que le
28 confiere la ley y la junta general de socios **ARTICULO**



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION**

2 **LEGAL:** La representación legal de la compañía tanto
3 judicial como extrajudicial la tendrá el gerente general de
4 ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su
5 giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
6 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con
7 las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto;
8 limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el
9 Art. 12 de la ley de compañías. En caso de ausencia o

10 incapacidad temporal o definitiva del gerente general, el
11 presidente tendrá la representación legal de la compañía, de
12 manera subsidiaria, hasta que la junta general designe uno
13 nuevo. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRORROGA**

14 **DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
15 fueron elegidos los representantes y funcionarios,
16 continuarán en sus cargos hasta que la junta general nombre a
17 los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
18 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por
19 el que corresponda o por el designado por la junta.

20 **ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:**

21 El ejercicio anual de la sociedad se contará del 1 de enero al
22 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO**

23 **PRIMERO.- DISOLUCION:** La disolución de la compañía
24 tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de
25 la junta general de socios y en los demás casos previstos por
26 la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMA**

27 **GENERAL:** En todo lo no prescrito en estos estatutos, se
28 estará a lo dispuesto en la ley de compañías vigente y demás

1 leyes afines. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO-

2 SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El

3 capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares

4 americanos del mismo que esta pagado doscientos dólares

5 americanos estructurado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
LUIS KLEVER SIMBAÑA	396,00	198,00	396	99%
ANA GABRIELA GUALOTO SIMBAÑA	4,00	2,00	4	1%
TOTALES:	400,00	200,00	400	100,00%

10 ~~ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-~~ Los fundadores de la

11 ~~compañía aportan el capital en numerario según consta del~~

12 ~~certificado bancario del depósito del capital social que se~~

13 ~~adjunta. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO~~ Los fundadores

14 ~~facultan a los doctores Carlos Yánez Machado y Luis~~

15 ~~Gonzalo Curipoma para que realicen todos los trámites~~

16 ~~necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente~~

17 ~~escritura en el registro mercantil y para que convoque a la~~

18 ~~primera junta general de socios. Usted, señor notario, se~~

19 ~~servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena~~

20 ~~validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta,~~

21 ~~que se halla firmada por el DOCTOR CARLOS WILFRIDO~~

22 ~~YANEZ MACHADO, Abogado con con matrícula~~

23 ~~profesional número diez mil ciento ocho del Colegio de~~

24 ~~Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura~~

25 ~~pública para los fines legales consiguientes. Para el~~

26 ~~otorgamiento de la presente escritura se observaron y se~~

27 ~~cumplieron con todos los requisitos legales del caso. Leído~~

28 ~~que les fue el presente instrumento íntegramente a los~~

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

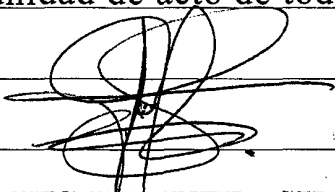
NOTARIO 35

0000008

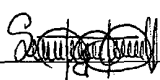


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

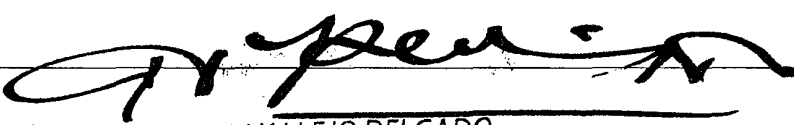
1 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
2 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4 
5
6 **LUIS KLEVER SIMBAÑA.**

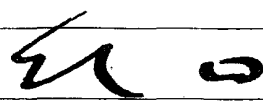
7 C.C. 171037734-0

8 
9 
10 **ANA GABRIELA GUALOTO SIMBAÑA.**

11 C.C. 171505775-9

12
13
14 
15 **HECTOR VALLEJO DELGADO**
16 **NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO**



17
18
19
20
21 
22
23
24
25 
26
27
28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **171037734-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBAÑA LUIS KLEVER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO **1972-05-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

ENMA
SIMBAÑA SIMBAÑA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** VS383V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBAÑA MARIA MARCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-29

[Handwritten signature]

C.I. 171037734-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0063 **1710377340**
NÚMERO CÉDULA

SIMBAÑA LUIS KLEVER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

- 8 ENE. 2013

QUITO, Q. CERTIFICADO y devolvió la COPIA
RAZON: documento que entregó DEL ORIGINAL que se devolvió

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CIUDADANIA No. **171585775-9**

GUALOTO SIMBANA ANA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
18 JULIO 1985
008-A 0196 05999 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]

0000009

ECUATORIANA***** **E3313V1222**

SOLTERO **BACHILLER COMER-ADM**

SECUNDARIA
JOSE IGNACIO GUALOTO
ROSA MATILDE SIMBANA
QUITO 13/08/2007
13/08/2019

REN 2528061

[Signature]

[Signature]

171585775-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0000 **1715857759**
NÚMERO CÉDULA

GUALOTO SIMBANA ANA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERÓN CALDERÓN
PARROQUIA ZONA

Silvia Gualoto
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

- 8 FNE 2013

SE NOTIFICA QUE EN LA FECHA Y LUGAR QUE EL
DOCUMENTO QUE ANTEGOY DEL COPIA
DEL ORIGINAL que se exhibe en el día 16

[Signature]

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

De Hecor Vallejo
Quito - Ecuador



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
36101550 LUNES 07 DE ENERO DEL 2013
DE CAPITAL N° _____ abierta el _____
_____ a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,**
que se denominará **INDUSTRIAS SIMBANA CIA LTDA**
la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
_____, que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
LUIS KLEVER SIMBAÑA	198.00
ANA GABRIELA GUALOTO SIMBAÑA	2.00
TOTAL	200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ~~LUNES 07 DE ENERO DEL 2013~~
Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
~~BANCO INTERNACIONAL S.A.~~
~~AGENCIA MARISCAL~~

FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MACHADO CARLOS WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2012 8:51:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIAS SIMBAÑA CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

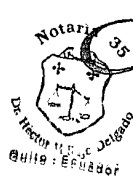
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

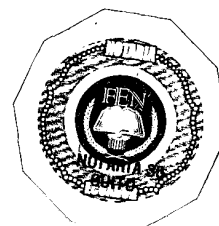
17/12/2012

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIAS SIMBAÑA CIA. LTDA, .- Firmada y sellada en diez fojas
útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten signature]
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

[Handwritten signature]
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35



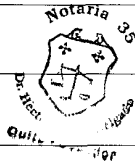


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de constitución de la compañía INDUSTRIAS
3 SIMBAÑA CIA. LTDA., otorgada ante mí, el ocho de enero del
4 dos mil trece, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.000325,
5 otorgada por la Superintendencia de Compañías el dieciocho de
6 enero de dos mil trece. Quito, a veintiuno de enero de dos mil
7 trece.

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



0000012

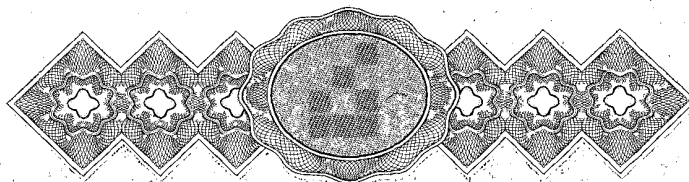
Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de enero del 2.013, bajo el número **442** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INDUSTRIAS SIMBAÑA CIA.LTDA."**, otorgada el 08 de enero del 2.013, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **244**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4059**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 

Nº 0005692

IMP. IGM. en



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

04714

Quito,

18 FEB 2013

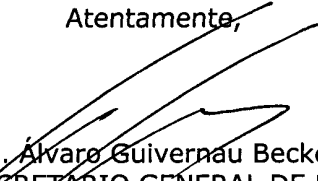
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAS SIMBAÑA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO